**Facultad de Ciencias Médicas de Sagua la Grande**

**Departamento de Tecnología de la Salud**

**Carrera: Técnico en Vigilancia y Lucha Antivectorial**

**Asignatura: Principios Básicos de seguridad e higiene del trabajo**

**3ro año: Curso completo**

**Confeccionado: Profesor Asistente Ing. Yolanda Hernández Francia**

 **Tema No 5**: Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

 Sumario: Desarrollo de la seguridad y salud en las instituciones laborales.

 Enfermedades profesionales. Definicion.Generalidades.

OBJETIVO: Caracterizar el desarrollo de la salud y seguridad en las instituciones de salud así como las enfermedades profesionales.

INTRODUCCION

**Desarrollo de la seguridad y salud del trabajo**
La Constitución de la República de Cuba, en su artículo 49 plantea:
“el Estado garantiza el derecho a la protección, seguridad e higiene del
trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención
de accidentes y enfermedades profesionales”. Para su cumplimiento, la
protección e higiene del trabajo (PHT), en la actualidad, seguridad y salud
del trabajo (SST), tiene como objetivo: “garantizar condiciones seguras e
higiénicas, prevenir los accidentes, enfermedades profesionales y otros
daños a la salud de los trabajadores y al medio ambiente laboral” (Código
de trabajo, 2014); lo que refuerza el propósito de alcanzar el bienestar
físico, psíquico y social de los trabajadores, así como proteger el patrimonio de la entidad y el ambiente, al eliminar, controlar o reducir al mínimo
los riesgos. Se auxilia de las ciencias y de distintas disciplinas como la seguridad, la higiene, la salud ocupacional y la ergonomía.
Los organismos rectores de la actividad de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Código de trabajo, son los siguientes: Ministerio
de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud
Pública y el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente; estos son
los encargados de supervisar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de
la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la seguridad y salud del
trabajo, y del cumplimiento de sus disposiciones legales y reglamentarias,
en lo que a cada uno respectivamente concierne.

. El Código de trabajo, en su artículo 127 expresa: “El *empleador* está
obligado a cumplir la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo y
adoptar las medidas que garanticen condiciones laborales seguras e higiénicas, así como la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, averías u otros daños que puedan afectar la salud de los trabajadores y el medio ambiente laboral”.

DESARROLLO

**Términos relativos a la seguridad y salud en el trabajo:**

**accidente**

Acontecimiento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesiones, averías u otras pérdidas.

**accidente del trabajo**

Hecho repentino relacionado causalmente con la actividad laboral que produce lesiones al trabajador o su muerte.

**incidente del trabajo**

Evento que posee el potencial para producir un accidente del trabajo.

**prevención**

Conjunto de acciones o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir los riesgos en el trabajo.

**seguridad**

Ausencia de riesgo inaceptable.

**seguridad y salud en el trabajo**

Actividad orientada a crear condiciones, capacidades y cultura para que el trabajador y su organización puedan desarrollar la actividad laboral eficientemente, evitando sucesos que puedan originar daños derivados del trabajo.

**Enfermedades profesionales. Definición. Generalidades.**

El grupo técnico de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud (OIT/OMS) definen a las enfermedades profesionales como “**las alteraciones de la salud nosológicamente bien definidas producidas por la acción directa del trabajo, en trabajadores que habitualmente se exponen a factores etiológicos constantemente presentes en determinadas profesiones u ocupaciones, *bajo las circunstancias previstas en las legislaciones respectivas*”.**

Las enfermedades profesionales u ocupacionales son menos conocidas debido fundamentalmente a su diversidad, forma de aparición generalmente lenta y crónicas, solapada y disimuladas, poseen un agente etiológico bien definido, se reproducen experimentalmente y el cuadro clínico es característico.

**Enfermedades del trabajo**

No hay pruebas suficientes para establecer la relación causal directa con el trabajo, aunque si existen evidencias.

 **Enfermedad común**

Se producen fuera del trabajo aunque en casi todas se identifican factores del ambiente de laboral.

**Clasificación de las enfermedades profesionales según agente causal**

**1-Patologías dependientes de los agentes mecánicos:**

 a)- Traumatología. Causa de los Accidentes.

**2-Enfermedades Profesionales que se producen por agentes Químicos**

a)- Metales

b)-Plaguicidas

d)- Disolventes y tóxicos volátiles orgánicos

**3- Enfermedades que se producen por Agentes Físicos**

 a)- Mala o Excesiva Iluminación

 b)- **Ruidos**

 c)- Vibraciones

 d)- Radiaciones Ionizantes

 e)- Calor Frio o Humedad

**4- Enfermedades Profesionales que se producen por agentes vivos o biológicos**

 a)- Bacterias(Leptospirosis)

 b)- Virus

 c)- Hongos

 d)- Parásitos

BIBLIOGRAFIA

1. Fundamentos de Salud Publica tomo I. Toledo Curbelo, G. ECIMED, 2005.

Pag 287-289